

# Acuerdo de participación

## **Edición 2027-2028**

**Acuerdo de Participación**

Programa de Becas Fundación Amancio Ortega

**Año Académico 2027-2028**

La adjudicación de la beca del Programa de Becas de la Fundación Amancio Ortega (en adelante, el “Programa”) está condicionada a la aceptación formal del/de la seleccionado/a en el programa académico internacional de Canadá o de Estados Unidos, según corresponda, y será formalizada mediante un acuerdo de participación entre: (1) el/la estudiante seleccionado/a (en adelante, “el/la estudiante”), (2) sus progenitores/tutores/representantes legales (en adelante, “representantes legales”), (3) la agencia española que gestiona los servicios relacionados con el contenido de la beca (en adelante, la “agencia de servicios”) y (4) la Fundación Amancio Ortega Gaona (en adelante, la “Fundación”). La no aceptación del/de la estudiante en el programa académico internacional del país de destino supondrá la baja automática del Programa, dando paso al/a la estudiante correspondiente de la lista de espera. Esta situación no dará lugar a indemnización o compensación alguna para los/las seleccionados/as.

La firma de este acuerdo y el cumplimiento de la normativa que contiene son preceptivos para el disfrute de la beca.

Estudiante (1):

D./Dña. \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Progenitores/tutores/representantes legales (2):

D./Dña \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Agencia española que gestiona los servicios de año académico en el país de destino (3):

\_\_\_\_\_

Fundación Amancio Ortega (4) \_\_\_\_\_

Por medio del presente acuerdo, se formaliza entre las partes abajo firmantes la inclusión del/de la estudiante D./Dña \_\_\_\_\_, en el Programa como estudiante seleccionado/a de la edición 2027-2028.

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el regreso del/de la estudiante a España, una vez finalizado el curso escolar en el país de destino. El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el mismo durante su vigencia supondrá la expulsión inmediata del Programa.

Para la adjudicación y aprovechamiento de la beca, el/la estudiante seleccionado/a deberá aceptar expresamente las normas y procedimientos de conducta del Programa.

Con la firma del presente acuerdo, el/la estudiante y sus representantes legales aceptan plena y voluntariamente las siguientes

### **Normas y procedimientos de conducta del Programa**

1. El/la estudiante y sus representantes legales se comprometen a aportar a la agencia de servicios, en su condición de responsable independiente del tratamiento de los datos, toda la documentación necesaria para completar el expediente académico y personal que dicha agencia determine, con el objetivo de poder ofrecer eficazmente todos los servicios que comprende la beca; en particular:
  - La matriculación en un instituto (High School) en el país de destino.
  - Una familia anfitriona (Host Family) para la convivencia durante el año académico.
2. Para el fin expuesto en el punto anterior, los representantes legales y el/la estudiante deberán aportar información relacionada con aspectos personales, académicos y de salud del/de la estudiante, en particular:
  - Datos personales sobre aficiones, costumbres, creencias, entorno familiar, etc.
  - El expediente académico de toda la educación secundaria del/de la estudiante.
  - Certificación médica que acredite el estado de salud del/de la estudiante en ese momento y en los años previos a la adjudicación de la beca, es decir, los cursos de 1º, 2º y 3º de ESO.
  - Toda la información exigida por las autoridades nacionales del país de destino que será necesaria para la tramitación del visado de estudiante y para el cumplimiento de la normativa que las autoridades educativas y/o sanitarias exijan a los/las estudiantes internacionales.

**\*IMPORTANTE:** el Programa exige mantener una media de notable en las notas finales de 4º de ESO para poder realizar el año académico en el país de destino; el incumplimiento de esta norma significará la expulsión del/de la estudiante del Programa.

La ocultación de información relevante que afecte a cualquiera de los aspectos arriba referidos por parte del/de la estudiante seleccionado/a y/o sus representantes legales y, por lo tanto, a la efectiva prestación de los servicios ofrecidos en cualquier momento de desarrollo del Programa, será causa de expulsión de este/a. Igualmente, el/la estudiante será expulsado/a en el caso de que se descubra el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las Bases de participación.

3. Condiciones sobre la salud del/de la estudiante a tener en cuenta antes de viajar y durante la estancia en el país de destino:
- La situación de salud del/ de la estudiante será objeto de seguimiento rutinario por parte del Programa, con la finalidad de confirmar su buen estado de salud para completar de manera exitosa su experiencia en el país de destino.
  - Si en cualquier momento se manifestara, a través de un certificado médico o documento autorizado, sea en España o en el país de destino, un deterioro en la salud del/de la estudiante y se recomendara la interrupción del año académico y el retorno inmediato del/de la estudiante a España, ello implicaría la terminación inmediata y efectiva de todos los servicios asociados a la adjudicación de la beca.
  - El seguro de salud ofrecido por el Programa, del cual el/la estudiante es beneficiario/a, no cubrirá los gastos asociados a la prestación de asistencia sanitaria y/o tratamiento/s relacionado/s con una enfermedad o condición preexistente y anterior a la contratación de dicho seguro. El seguro de salud no cubrirá los gastos asociados a la asistencia sanitaria y/o tratamiento por infección de COVID en el caso de no estar vacunado/a.
- \*IMPORTANTE:** Si, tras analizar la información aportada por el/la estudiante, se determina que está actualmente o ha estado recientemente afectado/a por cualquier problema de salud (física o mental) que pueda interferir en el bienestar del/de la estudiante durante el desarrollo de la experiencia en el extranjero, la Fundación se reserva el derecho a cancelar su participación en el Programa, quedando exenta desde ese momento de cualquier compromiso futuro con el/la estudiante seleccionado/a.
4. Además del presente documento y con el objetivo de poder disfrutar de los servicios incluidos en la beca, el/la estudiante y sus representantes legales deberán firmar con las autoridades del país de destino determinados acuerdos necesarios para cumplir con las normas de seguridad y protocolo que regulan la estancia de estudiantes internacionales. La agencia de servicios facilitará el contenido de estos acuerdos al/la estudiante y a sus representantes legales. La falta de firma de los citados acuerdos impedirá al/a la estudiante residir como “estudiante internacional” durante el curso escolar en el país de destino.
5. El/la estudiante y sus representantes legales entienden y aceptan que, si se produjeran circunstancias internacionales adversas o cambios en el país de destino (como una pandemia global), el Programa podría ser cancelado total o parcialmente. La Fundación se reserva este derecho de cancelación en caso de que no sea posible garantizar la prestación de los servicios o la seguridad y salud de los/las estudiantes. Además, en tal supuesto, tanto el/la estudiante como sus representantes legales aceptan que no tendrán derecho a indemnización alguna por dicha cancelación.
6. Las familias en el país de destino pueden estar formadas por personas de diferentes nacionalidades y orígenes, y adoptar diversas formas: parejas con o sin hijos/as, personas que viven solas, o familias reconstituidas. Todas las familias anfitrionas participantes en los programas de estudiantes internacionales han sido evaluadas y cuentan con la autorización de

las autoridades locales. Tanto el/la estudiante como sus representantes legales se comprometen a aceptar la familia asignada, sin importar aspectos como religión, raza, estado civil, edad u orientación sexual. Además, el/la estudiante comprende que la familia le integrará en su día a día, favoreciendo así la adaptación social y cultural.

7. La familia anfitriona dispondrá de una casa apropiada y hablará en inglés. Si la familia no corresponde a esta descripción, la organización del Programa se compromete a intervenir en la búsqueda de una nueva familia. Asimismo, ante problemas de convivencia reiterados, motivados por circunstancias distintas a las señaladas en el apartado anterior, la organización del Programa se compromete a intermediar para mejorar la situación en colaboración con la organización en el país de destino.
8. En cualquier caso, la solicitud para cambiar de familia deberá presentarse por escrito, explicando claramente las razones y dejando constancia formal de la incompatibilidad o el problema que motiva la petición. Solo la organización del Programa tiene la autoridad para aprobar dicho cambio.
9. Además de las normas contenidas en el presente documento y de las normas de convivencia de la familia anfitriona, el/la estudiante estará sujeto/a durante su estancia a las leyes del país de destino y las normas de su centro educativo, aplicables a los estudiantes internacionales. Cualquier incumplimiento de éstas podría conllevar la expulsión del país y/o del centro educativo, y la consiguiente expulsión inmediata del/de la estudiante del Programa. La agencia de servicios informará detalladamente acerca de esta normativa, proporcionada por las autoridades de cada país, al/a la estudiante y a sus representantes legales.
10. El/la estudiante participante en el Programa se compromete a mantener durante el curso escolar en el país de destino una media académica superior o igual a 6 puntos (o su equivalente, C).
11. La matriculación en el centro educativo no incluye la participación del/de la estudiante en actividades extraescolares, aficiones o actividades culturales de su preferencia. En todo caso, y por motivos de seguridad del/de la estudiante, la participación en actividades consideradas de alto riesgo, que excedan de las habituales y por razones académicas, deberá contar con el permiso previo y expreso de los representantes legales del/de la estudiante, previa comunicación y aprobación de la organización del Programa.
12. A los/las estudiantes que formen parte del Programa no les está permitido el desplazamiento fuera del país de destino durante el curso escolar, excepto en los siguientes casos:
  - Los viajes realizados por motivos académicos, bajo la supervisión del centro educativo en el que esté matriculado el/la estudiante.
  - Los viajes culturales organizados bajo la supervisión y/o la organización del centro educativo y con autorización previa y expresa del distrito/circunscripción escolar, y de la agencia de servicios.
  - Los desplazamientos que los/las estudiantes realicen con la familia anfitriona bajo la supervisión directa de la misma.
13. Cualquier tipo de desplazamiento, incluso dentro del territorio del país de destino, así como los mencionados en el apartado anterior, requerirán siempre de autorización previa tanto de

la organización del Programa, como de los representantes legales del/de la estudiante en España. La ausencia de alguna de estas autorizaciones supondrá la imposibilidad de realizar el desplazamiento solicitado.

14. No están permitidas las visitas de familiares al/a la estudiante en su destino, durante el curso académico, salvo causas de fuerza mayor. Aún en estos casos, la visita deberá ser comunicada con antelación y aprobada previamente por la organización del Programa y por la autoridad local educativa competente. Del mismo modo, al/a la estudiante no le estará permitido realizar visitas a España durante su estancia en el país de destino.
15. Si durante la realización del curso académico en el país de destino, el/la estudiante decidiera voluntariamente no continuar en el Programa y solicitase el regreso a España, deberá firmar, junto a sus representantes legales, la baja voluntaria. Una vez aceptada, el Programa organizará el regreso, y los eventuales gastos de desplazamiento ocasionados correrán en todo caso por cuenta del/de la estudiante y de sus representantes legales.
16. Ciertas conductas que vulneran el espíritu del Programa, y que pueden darse en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo, podrán dar lugar a que el Programa emita avisos o advertencias al/a la estudiante, con el objetivo de evitar su expulsión. A continuación, se detallan, a modo ejemplificativo y no limitativo, algunos comportamientos que se consideran inadecuados dentro de un Programa orientado a la integración social y cultural del/de la estudiante en el extranjero.

#### **Con la organización del Programa:**

- No participar de manera activa en las actividades de formación organizadas por el Programa.
- No acatar las decisiones tomadas por cualquiera de los miembros de la organización del Programa.
- No utilizar los cauces dispuestos por la organización para plantear los eventuales problemas relacionados con la estancia en el país de destino.
- No atender a las indicaciones de la organización sobre desplazamientos fuera del entorno habitual del/de la estudiante, que impidan garantizar las medidas de seguridad adecuadas para su protección.
- Faltar al respeto a cualquier representante o miembro de la organización del Programa.

#### **En el centro educativo del país de destino:**

- Llegar tarde habitualmente.
- Actitud manifiesta para no integrarse y participar en la vida escolar.
- Ausentarse injustificadamente.
- Faltar al respeto a los/las compañeros/as de clase o de instituto, a los/las profesores/as y personal del centro.

- No respetar el material o las instalaciones.
- No respetar otras normas propias de la escuela.
- No respetar la autoridad de cualquiera de los/las profesores/as y/o personal del centro, tanto en las actividades académicas como en las extraescolares o de ocio y cultura.
- Utilizar lenguaje malsonante con los/las compañeros/as y/o profesores/as.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

**Con la familia anfitriona del/de la estudiante en el país de destino:**

- No respetar los horarios (hora de llegada, hora de la cena...).
- No ayudar con las tareas domésticas.
- Utilizar sin permiso y de manera poco adecuada el ordenador, el teléfono, la televisión y cualquier otro dispositivo que la familia tenga o posea (permitir al/la estudiante el acceso a Internet desde casa será una decisión de la familia anfitriona, y en caso de permitirlo, su uso estará previamente acordado con la familia).
- No respetar el mobiliario o las pertenencias de la casa.
- Faltar al respeto a cualquiera de los miembros de la familia.

**En sus relaciones a través de las redes sociales:**

- Utilizar lenguaje malsonante con compañeros/as, familiares, etc.
- Utilizar estas vías de comunicación para hacer publicaciones o comentarios que puedan resultar inapropiados para cualquier miembro de la red del Programa.
- Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad que forma parte del Programa y de la sociedad en general. (familias anfitrionas, centros educativos, agencias de servicios, etc.)

En cualquiera de las situaciones descritas previamente, la organización del Programa podrá emitir un aviso al/de la estudiante, especificando el motivo de la advertencia y resaltando la importancia de corregir la conducta observada. Este aviso también será comunicado a los representantes legales del/de la estudiante.

La existencia de tres avisos a un/a mismo/a estudiante tendrá como consecuencia su expulsión inmediata del Programa.

17. Sin necesidad del envío de avisos a los que se refiere el apartado anterior, determinados comportamientos supondrán, en todo caso, la expulsión inmediata del/de la estudiante del Programa:

- Conducir cualquier vehículo motorizado durante la estancia en el país de destino.
- Trabajar durante la duración del año académico.
- Que el/la estudiante consuma o posea alcohol y/u otras sustancias ilegales, así como, que

esté en contacto con gente que utilice ilegalmente dichas sustancias en espacios privados o públicos.

- Mantener relaciones sexuales.
- Hacer autostop.
- Hacerse tatuajes o piercings a partir de la fecha de adjudicación de la beca.
- En todo caso, la expulsión del/de la estudiante del país de destino o del centro educativo, cualquiera que sea la causa que la motive, supondrá la expulsión del Programa.

18. Los representantes legales del/de la estudiante asumirán los eventuales gastos derivados de cualquier daño causado a personas o propiedades por el/la estudiante durante la duración del Programa, e igualmente las multas y/o sanciones económicas aplicadas por comportamientos incorrectos, exonerando de dicha responsabilidad a la familia anfitriona, a las organizaciones del Programa y a la Fundación.
19. Tanto el/la estudiante como sus representantes legales entienden y aceptan que, si el/la estudiante es expulsado/a del Programa por incumplir las normas, perderá automáticamente todos los servicios y beneficios otorgados por la beca, incluyendo la posibilidad de finalizar el año académico en el país de destino a cargo del Programa. Desde ese momento, cualquier gasto derivado de la expulsión será responsabilidad exclusiva del/de la estudiante y de sus representantes legales.
20. El/la estudiante deberá participar en iniciativas de voluntariado durante su año académico en el país de destino, las cuales pueden encontrar a través de la comunidad educativa, la familia anfitriona o el entorno social más cercano. El número de horas destinado a estas actividades por curso escolar será de un mínimo de 20 horas.
21. El/la estudiante asume el compromiso de presentar a la organización un informe final sobre su experiencia. Dicho informe deberá incluir un análisis conciso de los cambios personales y académicos surgidos como resultado de la estancia en el país de destino, así como una referencia específica al voluntariado realizado. El Programa informará oportunamente al/a la estudiante sobre el formato y la extensión requeridos para la elaboración de este informe.
22. El/la estudiante entiende la importancia de que, como parte de la experiencia, continúe sus estudios en España, al finalizar el curso académico en el país de destino. El regreso al entorno académico y familiar completa los objetivos de integración cultural y crecimiento personal que

persigue el Programa y es de obligado cumplimiento para todos/as los/las estudiantes.

## **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Con arreglo a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, se informa al/a la estudiante y a sus representantes legales de que la Fundación utilizará los datos personales con la finalidad de gestionar la puesta en marcha y el desarrollo del Programa y el cumplimiento de lo estipulado en las Bases de la convocatoria, así como, realizar un control y seguimiento de los resultados del Programa.

Por medio de la firma del presente acuerdo, tanto el/la estudiante como sus representantes legales, aceptan expresamente el tratamiento de sus datos personales por parte de la Fundación de conformidad con la Política de Privacidad del Programa.

El/la estudiante y sus representantes legales pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y/o portabilidad, escribiendo a la dirección de correo electrónico [datos@becas.faortega.org](mailto:datos@becas.faortega.org) o a la dirección postal Cantón Grande nº 4, C.P. 15003, A Coruña, acompañando fotocopia del DNI.

Asimismo, y en el supuesto de que la Fundación incumpla sus obligaciones legales en materia de protección de datos, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **Fiscalidad**

La beca cumple los requisitos establecidos en los artículos 7.j de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 2 del Reglamento del Impuesto, en cuanto a la entidad concedente, objeto, cuantía, destinatarios, publicidad y adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, quedando por tanto exentas de dicho tributo.

## **Firmas**

El/la estudiante se compromete a respetar todas las normas aquí mencionadas, desde el momento en que resulte seleccionado/a, durante la formación previa, el viaje, la estancia en el país de destino y el desarrollo general del Programa; así como a acatar las medidas derivadas de su incumplimiento. Para que así conste, y como muestra del compromiso, se firma el presente acuerdo.

(Por favor, con independencia de la situación familiar, son necesarias las firmas de AMBOS PROGENITORES)

Padre/madre/tutor/representante legal

D.  
Fdo.

Fecha:

Padre/madre/tutora/representante legal

Dña.  
Fdo.

Fecha:

Firma del/de la estudiante participante

D./Dña.  
Fdo.

Fundación Amancio Ortega Gaona  
Fdo.

Agencia de servicios  
Fdo.